

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
op. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 17 de Diciembre de 1959

Núm 284

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Manzanal del Puerto (Villagatón), a fin de que una vez transcurrido el plazo de ocho días contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente Circular, proceda al exterminio, mediante el empleo de estricnina, de los lobos que merodean por citado término, previa adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Diciembre de 1959.

El Gobernador Civil,

5572 Antonio Alvarez de Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan se halla expuesto el Padrón de contri-

buyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, AGRICULTURA y GANADERIA, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de quince días, contados éstos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados deberán consignar en sus reclamaciones el número de orden que tienen asignado en el Padrón.

León, 10 de Diciembre de 1959.—
El Presidente, José Eguigaray.

RELACION QUE SE CITA

Año 1956

Val de San Lorenzo.

Año 1957

Renedo de Valdetuéjar,
Cimanes de la Vega,
Vallecillo.

Año 1958

Truchas.
Villaobispo de Otero.
Santa Cristina de Valmadrigal.
La Vega de Almanza.
Villaverde de Arcayos.
Campazas.
Matanza.

5523

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Subasta de aprovechamiento de resinas para la campaña de 1960

El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, en nombre y representación de las Juntas Administrativas de Tabuyo del Monte (Luyego), Pobladura de Yuso, Morla de la Valdería, Torneros de la Valdería (Ayuntamiento de Castrocontrigo), Palacios de Jamuz, Torneros de Jamuz y Quintanilla de Flórez (Ayuntamiento de Quintana y Congosto), inserta el presente anuncio.

«En virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley de 10 de Octubre de 1952, Decreto de 18 de Octubre de 1952, Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de Enero de 1953, se saca a subasta en el lugar y fechas que se expresan los aprovechamientos de resinas que a continuación se relacionan, rigiendo para la celebración de las subastas y ejecución de los aprovechamientos lo preceptuado en la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de Enero de 1953, Reglamento de Trabajo en la industria resinera de 13 de Diciembre de 1953, los Decretos y Ordenes Ministeriales an-

teriormente citados y Pliego Especial de Condiciones redactado por la Jefatura del Distrito Forestal de León, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de Marzo de 1953; Pliego General de Condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Octubre de 1953. Los Pliegos de Condiciones se hallan expuestos en los tabloneros de anuncios de las Casas Concejo de los pueblos anteriormente mencionados y en las Oficinas del Distrito Forestal de León (Ordoño II, 32).

La fecha de la celebración de las subastas será para los montes números 24 y 81 de Tabuyo del Monte y Torneros de Jamuz, respectivamente, a los veinte días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y para los restantes montes a los veinte días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La comarca a la cual pertenecen todos estos montes es la segunda.

Los pinos objeto de los aprovechamientos subastados se encuentran todos ellos señalados y su número, en el anuncio que corresponde en cada monte, número de los señalados para su resinación «a vida» y para su resinación «a muerte» en cada monte y demás circunstancias figuran en el cuadro adjunto a este anuncio.

La presentación de pliegos se hará en los lugares indicados para la celebración de las subastas, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para los montes 24 y 81 y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los restantes montes, hasta las trece horas del día anterior al fijado para la celebración de la subasta correspondiente. Los pliegos irán en sobres convenientemente cerrados y sellados acompañando en otro aparte el Certificado Profesional de Industrial Resinero con fábrica en la segunda comarca, o el testimo-

nio notarial, en su caso, acreditativo de su derecho a tomar parte en la licitación dentro de la comarca segunda a que corresponden los montes, de haber constituido en arcas de la Entidad propietaria del monte el depósito provisional que asciende al 2 por 100 de la tasación del aprovechamiento.

De las proposiciones presentadas que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la Mesa, se efectuará la adjudicación provisional del aprovechamiento al mejor postor. Si hubiera empate, se resolverá éste por pujas a la llana durante quince minutos. Si éste continuase se procederá a la adjudicación provisional por sorteo entre los empatados.

El adjudicatario del aprovechamiento quedará obligado a constituir en arcas de la Entidad propietaria del monte la fianza definitiva, consistente en el 4 por 100 del importe del remate. Asimismo abonará el importe de la gestión técnica con arreglo a las tarifas fijadas en la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1952. El coste de la inserción de los correspondientes anuncios en los «Boletines Oficiales» del Estado y Provincia, periódicos locales y emisoras de radio que correspondan, según lo dispuesto en el mencionado Reglamento de Contratación, así como los que origine la subasta y formalización del contrato correspondiente. En los montes números 24 y 81 deberán ingresar el importe del 85 por 100 del remate en arcas del pueblo propietario correspondiente y el 15 por 100 restante en la Habilidad del Distrito Forestal en la cuenta de mejoras del monte. En los montes números 80 y 82 deberán ingresar el importe del 90 por 100 de la tasación en arcas del pueblo y el 10 por 100 restante en la Habilidad del Distrito para mejoras de dichos montes, de acuerdo en estos cuatro montes con lo establecido en los respectivos Proyectos de Or-

denación. En los restantes montes números 71, 77 y 78 la cantidad que el rematante viene obligado a ingresar en arcas de los pueblos propietarios es el 90 por 100 del precio de la adjudicación definitiva y el 10 por 100 restante en la Habilidad del Distrito Forestal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 8 de Junio de 1957 sobre aprovechamientos y mejoras en montes no ordenados. Los antedichos pagos son requisitos indispensables para que por la Jefatura del Distrito Forestal les sea expedida a los adjudicatarios la licencia correspondiente para la ejecución del aprovechamiento.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta, no admitiéndose aquellas que no se ajusten a las condiciones señaladas.

Si celebrada la primera subasta el día señalado quedara ésta desierta, se procederá a la celebración de la segunda subasta, a la cual podrán concurrir los industriales resineros de cualquier comarca siempre que estén provistos de Certificado Profesional. Esta segunda subasta deberá celebrarse, sin efectuar nuevo anuncio, a los ocho días naturales a partir de la celebración de la primera, y si dicho día octavo fuera festivo, se celebrará el noveno día.

Modelo de proposición

D., de, años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita, en posesión del Certificado Profesional de industrial resinero núm., correspondiente a la Comarca, en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número, de fecha de 19...., en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas.

En, a de de 19....
(Firma y rúbrica del interesado.)

ANUNCIO DE RESINACIÓN

MONTE Núm.	NÚMERO DE PINOS		TOTAL CARAS	Número de entalladuras	TASACIÓN	SUBASTA	
	A vida	A muerte				SITIO	HORA
24-1. ^a Sec.	57.544	35.428	174.903	1. ^a	1.268.247,76	Casa Concejo de Tabuyo	Doce.
24-2. ^a »	31.860	39.777	145.779	1. ^a	1.005.909,56	» de Tabuyo	Trece.
71	727	—	727	3. ^a	7.735,28	» de Pobladura	Quince.
77	1.300	—	1.300	1. ^a	13.956,80	» de Morla	Veinte.
78	4.591	—	4.591	2. ^a	50.684,64	» de Torneros	Dieciocho.
80	2.534	875	4.082	3. ^a	44.084,88	» de Palacios	Trece.
81	47.098	35.624	191.509	2. ^a	1.199.979,97	» de Torneros	Diecisiete.
82	5.526	347	6.441	3. ^a	69.563,64	» de Quintanilla	Once.

NOTA.—El precio índice para cada monte será el de la tasación correspondiente aumentado en el 25 por 100. León, a 11 de Diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, P. D., Antonio Arias Navarro.

Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica

En virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de Febrero de 1958 (B. O. del E. núm. 38), se hace público para general conocimiento de los industriales de vidrio, loza y porcelana de bazares y similares de esta provincia que, a partir de la fecha y durante cinco días, se encuentran en el tablón de anuncios de la Casa Sindical, calle Avda. José Antonio, núm. 3, la relación de contribuyentes con especificación de la cuota que a cada uno corresponde por el Impuesto sobre el Lujo que grava el vidrio, loza y porcelana para 1959.

León, 11 de Diciembre de 1959. — El Presidente representante del Grupo (ilegible) — V.º B.º: El Jefe P. del Sindicato (ilegible). 5556

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada para el día 11 de los corrientes para la venta de 300 árboles calidad chopos, se anuncia nuevamente, para el próximo día 22 de Diciembre y hora de las cinco de la tarde, con el diez por ciento de descuento, conforme determina el pliego de condiciones.

Villamañán, 12 Diciembre 1959. — El Alcalde, (ilegible). 5567 Núm. 1479. — 34,15 ptas.

Ayuntamiento de Valderrey

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1951 al 1958, inclusive ambos, se hallan expuestas al público, donde podrán ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días.

Valderrey, 10 de Diciembre de 1959. — El Alcalde, José González. 5542

Ayuntamiento de Astorga

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 del actual, aprobó el pliego de condiciones para ejecutar mediante subasta las obras de los proyectos de construcción de un Grupo Escolar de ocho secciones en

las calles de Santa Marta y Santiago, de esta ciudad, y que en cumplimiento de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponga al público por ocho días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, transcurrido el cual y resueltas por el Pleno en el caso de que las hubiese, se procederá a publicar el anuncio de la subasta en los «Boletines Oficiales» del Estado y la Provincia, en la forma determinada en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Astorga, 12 de Diciembre de 1959. — El Alcalde, José Fernández Luengo. 5540

° °

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 11 del actual, aprobó el pliego de condiciones para ejecutar mediante subasta las obras del proyecto de construcción de dos escuelas en el barrio de Puerta de Rey, sitio Poza de Santa Colomba, número 5, de la Plaza de Santa Colomba de esta Ciudad, y que en cumplimiento de los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se exponga al público por ocho días hábiles, previo anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes contra el mismo, transcurrido el cual y resueltas por el Pleno en el caso de que las hubiese, se procederá a publicar el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en la forma determinada en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Astorga, 12 de Diciembre de 1959. — El Alcalde, José Fernández Luengo. 5541

Ayuntamiento de Villadangos del Páramo

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios correspondientes a los años de 1945 a

1950, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y en los ocho siguientes pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que consideren pertinentes y justas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790, texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Villadangos del Páramo, 11 de Diciembre de 1959. — El Alcalde, Arsenio Lanero. 5507

° °

Confeccionadas las cuentas generales de los presupuestos ordinarios, correspondientes a los años de 1951 a 1958, ambos inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y en los ocho siguientes, pueden ser examinadas y formular las reclamaciones que consideren pertinentes y justas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido.

Villadangos del Páramo, 11 de Diciembre de 1959. — El Alcalde, Arsenio Lanero. 5493

Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros

Confeccionado el padrón de los conciertos individuales del arbitrio sobre consumo de carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, el impuesto de cincuenta céntimos sobre el litro de vinos comunes y de pastos y tasa sobre el reconocimiento de cerdos y pescados y sobre todos los demás artículos sujetos a la imposición municipal, el cual ha de nutrir en parte el presupuesto municipal ordinario para 1960, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de 15 días, durante los cuales podrán formular reclamaciones los interesados que estimen excesiva la cuota asignada, con el fin de ver si entre la Administración y el reclamante se llega a un acuerdo amistoso, y, caso de no llegar a él, quedarán sujetos a fiscalización.

Pasado dicho plazo sin reclamación, se entenderá que aceptan dicho concierto, el cual quedará firme para todos los efectos legales.

Cubillas, a 2 de Diciembre de 1959. El Alcalde (ilegible). 5509

Entidades menores

Junta Vecinal de Villamuño

Habiendo sido aprobados por esta Junta vecinal de mi Presidencia, los documentos que a continuación se expresan, los mismos quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por espacio de quince días dentro de los cuales se formularán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Expediente de transferencia.

Idem de habilitación.

Idem de suplemento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuño, a 9 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Telesforo Nicolás. 5494

Junta Vecinal de Nogarejas

Aprobado expediente de habilitaciones y suplementos de crédito dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Nogarejas, 9 de Diciembre de 1959.—El Presidente actual, Celestino Fuente. 5505

Junta Vecinal de Malillos de los Oteros

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la realización de limpieza y perforación del pozo artesiano de este pueblo, para abastecimiento de aguas del mismo, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente que suscribe, por espacio de quince días, al objeto de que puedan presentarse cuantas reclamaciones estimen oportunas en contra del mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955 y demás disposiciones vigentes.

Malillos de los Oteros a 12 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Eustaquio Marcos. 5524

Junta Vecinal de Pesquera

Con arreglo al artículo 690 de la Ley Refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, y dada cuenta de que se ha pasado el plazo de confección y aprobación del Presupues-

to ordinario de esta entidad menor, revisado que ha sido, hecha la Memoria redactada por el Secretario Interventor de esta Junta, y demás documentos, se acuerda la prórroga del Presupuesto del año 1959 para el año 1960.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, siendo el período legal de reclamación de quince días hábiles para la exposición y efectos.

Pesquera a 12 de Diciembre de 1959.—El Presidente, (ilegible). 5534

Junta Vecinal de Felechares

Aprobado el pliego de condiciones que regulará la subasta pública para la enajenación de 540 metros cúbicos de madera de roble emplazados en 2.816 plantas de dicha especie, en el monte comunal denominado Dehesa de la Chana, del patrimonio de esta Entidad, queda expuesto al público por espacio de ocho días en el domicilio del que suscribe, para oír reclamaciones.

Felechares de la Valdería a 5 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Feliciano García. 5530

Junta Vecinal de Laguna Dalga

La Junta Vecinal del Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada al efecto y en concejo abierto, y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Confederación Hidrográfica del Duero el terreno de Propios de esta Junta, sito al pago Los Braos, para poder en él construir una Escuela de Capataces Agrícolas, así como una Granja Agro Pecuaria y campos de experimentación para semillas selectas, construyendo en el mismo los edificios necesarios y dependencias correspondientes para dichos fines.

En virtud de esta cesión gratuita y por compensación, la Confederación también cede ciertos beneficios a los vecinos del pueblo de Laguna Dalga.

No se hace delimitación exacta de la superficie por no conocerse exactamente la que se ha de ocupar, pero se aproximará a unas 35 Hectáreas como mínimo.

En consecuencia de ello, hace que se lleve a efecto la tramitación del

oportuno expediente, el cual ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y el 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de Mayo de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo determinado por el mismo y la Ley, pueda ser examinado el expediente que se tramita y formular cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Laguna Dalga, a 9 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Blas Mayo. 5535

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente sentencia: Sres.: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; D. Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal; D. Enrique Muñoz Pérez, Vocal. En la ciudad de León a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por este Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta Jurisdicción número tres de mil novecientos cincuenta y nueve, interpuesto por el Letrado D. Alvaro Tejerina Pérez, en nombre y representación de D.^a Elena Posada Pérez, contra acuerdo del Ayuntamiento de Alija de los Melones de fecha 31 de Octubre de 1958, denegándose el derecho al abono del importe de doce mensualidades, una por cada año de servicio y al pasar la recurrente a la situación de excedencia especial por contraer matrimonio, en cuyo recurso han sido partes referido Letrado en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado en representación de la Corporación demandada.

Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por D.^a Elena Posada Pérez contra acuerdos de 31 de Octubre y 22 de Diciembre de 1958, adoptados por el Ayuntamiento de Alija de los Melones, por el primero de los cuales se la deniega una indemnización de doce mensualidades y por el segundo no se estimó el recurso de reposición interpuesto

contra aquél, debemos declarar y declaramos nulos ambos acuerdos en cuanto afecta a la denegación de doce mensualidades correspondientes a los doce años completos de servicios prestados al Ayuntamiento de Alija de los Melones, cuya Corporación viene obligada a pagarla referida indemnización inherente a la situación de excedencia especial por razón de matrimonio y en cantidad igual al haber anual que percibe, incluidas las dos pagas fijas de Navidad y dieciocho de Julio, todo ello sin hacer especial imposición de costas, antes bien declarando gratuito este recurso.—Una vez que sea firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y testimonio de la misma vuélvase el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo F. Valladares.—César M. Burgos. Martín J. Rodríguez.—C. Gutiérrez. E. Muñoz.—Rubricados.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, en León a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5511

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

«Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; don Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Cipriano Gutiérrez Velasco, Vocal; D. Eleuterio Díez Parrado, Vocal.—En la ciudad de León a 30 de Noviembre de 1959.—Vistos por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León, los presentes autos del recurso de esta jurisdicción número 38 de 1958, interpuesto por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alike, en nombre y representación de don Valeriano B. Díez Arias, contra acuerdo de la Junta vecinal de San Román de los Caballeros de 30 de Septiembre de 1958 y del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera de 19 de Octubre siguiente, por los que se requirió al recurrente a efectos de abstención de ejecutar obras que privasen o impidiesen el ejercicio de servidumbre a una plazoleta del pueblo de San Román de los Caballeros y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Letrado señor Eguigaray en nombre y represen-

tación de la Junta vecinal y Corporación dicha.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulos los acuerdos de la Junta vecinal de San Román de los Caballeros de 30 de Septiembre de 1958 y el del Ayuntamiento de Llamas de la Ribera de 19 de Octubre de igual año, por los que se combinaba al recurrente D. Valeriano B. Díez Arias para la demolición de las obras de cerramiento que hace frente a la casa de su propiedad en el pueblo de San Román de los Caballeros, por no estar en la competencia de aquellas entidades hacer declaraciones de derechos dominicales o de existencia de servidumbre, cuestiones que son de índole civil y en cuya jurisdicción pueden las partes discutir sus derechos.—No se hace expresa imposición de costas, antes bien, se declaran estas de oficio.—Una vez que sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—C. Gutiérrez.—E. Parrado.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación conforme está acordado, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 5552

Don José López Quijada, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León. Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la siguiente:

«Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César M. Burgos González, Magistrado; don Martín J. Rodríguez López, Magistrado; D. Francisco Blanch López, Vocal; D. Enrique Muñoz Pérez, vocal.—En la ciudad de León a 17 de Noviembre de 1959.—Visto por este Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, los presentes autos de recurso de esta jurisdicción número 22 de 1958 interpuesto por el Procurador Sr. Prada en nombre y representación de la Sociedad Hullera Vasco Leonesa contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial dictada en recurso número 83 de 1957, desestimando la reclamación interpuesta contra acuerdo de la Excma. Diputación provincial de León, sobre rectificación y aplazamiento de liquidación girada en concepto de ar-

bitrio sobre riqueza provincial y en cuyo recurso han sido partes mencionado Procurador en la representación indicada y el Sr. Abogado del Estado.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 28 de Febrero de 1958 que el presente recurso impugna, en cuanto declara no haber sido presentado dentro del plazo el recurso económico administrativo formulado por Hullera Vasco Leonesa S. A., contra el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de fecha 30 de Agosto de 1957, denegatorio de la reclamación formulada contra la liquidación girada por el impuesto de riqueza provincial por carbones; y entrando a resolver el fondo del asunto en el único punto que ha sido objeto del presente recurso contencioso administrativo, confirmar el acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de fecha 30 de Agosto de 1958 por el que denegó entre otros extremos, el aplazamiento del pago de la liquidación girada a Hullera Vasco Leonesa con fecha 21 de Junio de 1958 por el arbitrio que se tiene dicho. Sin hacer condena en costas se declara gratuito el recurso.—Una vez firme esta sentencia publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con testimonio de la misma, vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a efecto.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César M. Burgos.—Martín J. Rodríguez.—F. Blanch.—E. Muñoz.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León a 26 de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—José López Quijada.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 5512

Juzgado de Primera Instancia de Murias de Paredes

Don Manuel Paz Ramos, en funciones de Secretario del Juzgado de 1.ª instancia de esta villa de Murias de Paredes y su partido:

Doy fe: Que en los autos que luego se hace mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia: En la villa de Murias de Paredes a diecisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Sr. D. Jesús González Peña, Juez de 1.ª instancia e instrucción de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos que penden ante este Juzgado de interdicto de retener la posesión y seguido entre partes y de la una como de-

mandante D. Saturio Mendoza Llanos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Igüña, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis y defendido por el Letrado D. Urbano González Rozas, contra D.ª Trinidad Fernández Canseco, mayor de edad, viuda, vecina que fué de Valbuena, hoy en ignorado paradero e incomparecida en los autos.

Fallo: Que declarando haber lugar al interdicto de retener promovido por la representación de don Saturio Mendoza Llanos contra doña Trinidad Fernández Canseco, debo mandar y mando, que se mantenga a dicho demandante en la posesión de la finca, a que se refieren estos autos, sin perjuicio de tercero, y requiérase a dicha demandada doña Trinidad Fernández Canseco, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar actos que manifiesten el propósito de inquietar al actor en la posesión del inmueble; bajo apercibimiento de lo que corresponda con arreglo a derecho, condenándole a estar y pasar por esta declaración y al pago de las costas procesales. Se reserva a las partes el derecho que puedan tener sobre la posesión o propiedad definitiva el que podrán ejercitar en el juicio correspondiente.—Notifíquese esta sentencia a las partes y a la demandada en estrados del Juzgado, y por edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—**Jesús González P. ña.**—Rubricado.—Sello del Juzgado.

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su notificación a la demandada, extiendo y firmo la presente en Murias de Pared s a treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**Manuel P. z Ramos.**

5322 Núm. 1473.—181,15 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 241 de 1959, seguido contra Ernesto Alvarez Suárez, casado, chófer, hijo de Antonio y Magdalena, domiciliado en Boñar, cuyo actual paradero se desconoce, por el hecho de lesiones y contra el Orden Público, se ha dictado providencia declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en el mismo, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para hacerla efectiva, aper-

ciéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Derechos del Estado en la sustanciación del juicio de ejecución según aranceles vigentes. (D. 1035/59, art. 28 y 29.....)	315,00
Multas impuestas.....	50,00
Reintegro del expediente.....	8,50
Derechos dobles aplicables al condenado Ernesto Alvarez	57,50
Pólizas Mutualidades.....	18,00
Total s. e u o.	449,00

Importa en total la cantidad de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas.

Corresponde abonar a Ernesto Alvarez Suárez, la cantidad de 278,25 pesetas.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo acordado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, visado por el Sr. Juez, en León a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve—**Aurelio Chicote.**—V.º B.º: E. Juez Municipal, J. M. Alvarez Vijande. 5516

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada el día de hoy, en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Enrique Alonso Sors, en nombre y representación de D. José González García, mayor de edad, casado, Maestro Nacional jubilado y vecino de Baracaldo, contra otros y D. Martín González García, mayor de edad, casado, industrial y con domicilio desconocido, sobre división de bienes y otros extremos, por la presente se emplaza a este último, como demandado, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y advirtiéndole que tiene a su disposición, en esta Secretaría, copias de la demanda y documentos.

La Bañeza, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, L. F. Roa Rico.

5474 Núm. 1467.—81,40 ptas.

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por S. S.ª, por medio de la presente se cita a Fernando González Alonso, mayor

de edad, soltero, chófer, vecino de Astorga, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado de Instrucción a fin de ser oído en el sumario 152 de 1959, sobre querrela por estupro, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Astorga, 12 de Diciembre de 1959.
El Secretario, A. Cruz. 5565

Requisitoria

Arturo Calvo Lamas, hijo de N. y de Josefa, natural de Cerceda, provincia de La Coruña, de veintisiete años de edad, domiciliado últimamente en Cerceda, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 63 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado Militar ante el Juez Instructor D. Paulino Biurrún Bella, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, a 10 de Diciembre de 1959.—El Juez Instructor, Paulino Biurrún Bella. 5483

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia, señaladas con el número 47/1959, que me hallo instruyendo, a instancia de M.ª de los Angeles Rozas y otra, contra D. Laureano Pesquero Estevez, sobre salarios—autos 723 y 726 de 1959, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

1.ª Una máquina de coser marca «Sigma» de las llamadas de pie, en perfecto estado de funcionamiento. Valorada en 3.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintinueve del corriente mes y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran el diez por ciento de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar, por lo menos, el 10 por 100 de la tasación.

3.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—**F. J. Salamanca Martín.**—El Secretario, Mariano Tascon.—Rubricados.

5554 Núm. 1474.—99,75 ptas.

Imp. de la Diputación Provincial